

ACUERDO N° 176

(7 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 1.2.1. DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021, Y EL LITERAL D, NUMERAL 8, DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, determina que es función de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada ley.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) expidió la Resolución CRA 688 de 2014 mediante la cual adoptó la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que cuenten con más de cinco mil (5.000) suscriptores en el área urbana de un municipio, salvo las excepciones contenidas en la Ley. Posteriormente la Resolución CRA 688 fue modificada, aclarada y adicionada por la Comisión de Regulación, mediante la Resolución CRA 735 del 9 de diciembre de 2015, resoluciones compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021.

Que la fórmula tarifaria vigente fijada por la CRA se encuentra conformada por un cargo fijo que se determina con base en el Costo Medio de Administración (CMA) y un cargo por consumo, que se determina con base en los componentes Costo Medio de Inversión (CMI), Costo Medio de Operación (CMO) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT).

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP el 1° de septiembre de 2023 inició la prestación del servicio de acueducto en área rural del municipio de Zipaquirá a 295 suscriptores residenciales de estratos 5 y 6 y a un suscriptor comercial, al asumir la infraestructura y los Contratos de Condiciones Uniformes (CCU) de los suscriptores que abastecía el prestador beneficiario Aquapolis SA – ESP.

Que los concejos municipales en ejercicio de sus funciones legales y en desarrollo de la metodología compilada en el Decreto 1077 de 2015 definen los porcentajes a aplicar en los subsidios y contribuciones en cumplimiento de la Ley 142 de 1994 y sus modificatorias y la Ley 1450 de 2011.

94



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 176
(07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

Que al definir la estructura tarifaria para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, la EAAB-ESP aplica a los costos de referencia los porcentajes de subsidio y aporte solidario definidos por los concejos distritales y/o municipales en sus respectivos acuerdos.

Que el Concejo Municipal de Zipaquirá en uso de facultades legales expidió el Acuerdo No 13 del 30 de octubre de 2020, por medio del cual se establecen los factores de subsidio y aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para el municipio de Zipaquirá Cundinamarca, acto administrativo vigente.

Que el Acuerdo municipal en mención indica en su artículo tercero *“Establecer los factores de aporte solidario para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y Alcantarillado **por concepto de facturación de consumos**, en el municipio de Zipaquirá Cundinamarca en la clase de uso residencial estratos 5 y 6 y de uso comercial e industrial, serán los siguientes porcentajes:*

Estrato	Acueducto	Alcantarillado
Usuarios Residenciales Estrato 5	50%	50%
Usuarios Residenciales Estrato 6	60%	60%
Usuarios Comerciales	50%	50%
Usuarios Industriales	50%	50%

Que el citado Acuerdo municipal solo menciona la facturación de los consumos estableciendo para ellos los respectivos porcentajes de manera explícita, sin hacer referencia al cargo fijo. En la misma línea, el artículo precedente en el cual se establecen los porcentajes de subsidios, el citado Acuerdo municipal fija un porcentaje de subsidio para el consumo básico, sin hacer referencia a los porcentajes de subsidio para el cargo fijo.

Que la EAAB-ESP bajo la presunción de legalidad del Acuerdo municipal consideró los porcentajes de subsidios y aportes solidarios así:

[Firma]



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 176
 (07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

**FACTORES DE SUBSIDIO Y APORTES SOLIDARIOS SERVICIO DE ACUEDUCTO
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**

Estrato	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo	Cargo Básico	Cargo No Básico
Estrato 1	0%	-50%	0%
Estrato 2	0%	-35%	0%
Estrato 3	0%	-5%	0%
Estrato 4	0%	0%	0%
Estrato 5	0%	50%	50%
Estrato 6	0%	60%	60%
Comercial	0%	50%	50%
Industrial	0%	50%	50%
Oficial	0%	0%	0%

Que estos porcentajes de subsidio y aportes solidario fueron incorporados a los costos de referencia de la EAAB-ESP, obteniendo la estructura tarifaria para el servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá adoptada en el Anexo I del Acuerdo de Junta Directiva No. 149 del 27 de abril de 2023, así:

Estrato y Clase/Uso	ZIPAQUIRÁ		
	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 8.337,53	\$ 1.042,00	\$ 2.083,99
Estrato 2	\$ 8.337,53	\$ 1.354,59	\$ 2.083,99
Estrato 3	\$ 8.337,53	\$ 1.979,79	\$ 2.083,99
Estrato 4	\$ 8.337,53	\$ 2.083,99	\$ 2.083,99
Estrato 5	\$ 8.337,53	\$ 3.125,99	\$ 3.125,99
Estrato 6	\$ 8.337,53	\$ 3.334,38	\$ 3.334,38
Comercial	\$ 8.337,53	\$ 3.125,99	\$ 3.125,99
Industrial	\$ 8.337,53	\$ 3.125,99	\$ 3.125,99
Oficial	\$ 8.337,53	\$ 2.083,99	\$ 2.083,99



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F11-02


JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 176
(07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

Que según lo establecido en la Resolución SSPD No 2017300039945 de 2017 modificada por la Resolución No 20174000121755 de 2017, se establecen los requerimientos de información que deben surtir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), para el reporte de información relacionada con la metodología tarifaria para acueducto y alcantarillado definida en la Resolución CRA 688 de 2014, modificada, aclarada y adicionada por la Resolución CRA 735 de 2015, ahora compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.

Que en el numeral 2.1 del Anexo 2 Formatos y formularios comerciales del reporte al SUI de la citada Resolución, se solicita la información de facturación de acueducto que el prestador liquida por la prestación del servicio a cada suscriptor mensualmente y que fue expedida en el mes de reporte.

Que en el artículo noveno de la Resolución SSPS No 20174000121755 de 2017, se modifica el plazo de reporte definido en el Anexo No 3 de la Resolución 2017300039945 de 2017, para varios formatos, entre ellos el de facturación acueducto, que queda en el día 5 del mes subsiguiente.

Que en el momento de realizar el cargue del formato de facturación de acueducto correspondiente al primer periodo facturado en el municipio de Zipaquirá (noviembre 2023), el sistema SUI no validó el archivo de cargue, por lo que la Empresa elevó mesa de ayuda en SUI No. 567931 con fecha 19 de diciembre de 2023, anterior a la fecha límite del cargue correspondiente al 05 de enero de 2024. Asimismo, el 10 de enero de 2024 se radicó oficio No 3010001-S-2024-005559 ante la SSPD informando el inconveniente presentado con la validación del archivo de cargue reportado en la mesa de ayuda SUI y solicitando la revisión del caso en el aplicativo validador.

Que el 13 de febrero del presente año se recibió respuesta de la SSPD mediante radicado No 20244030528981 al oficio presentado, indicando lo siguiente:

"Al respecto, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se permite informarle que una vez realizado el análisis de la información remitida y verificando el Sistema Único de Información – SUI, se constató qué:

- 1. Al revisar el validador SUI vigente para el formato 6080 - Facturación Acueducto, se evidencia que éste se encuentra acorde con lo establecido en el instructivo de reporte de la Resolución N° SSPD - 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, en el campo 33 indica:*

dx



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 176 (07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

2.

33. Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario por concepto de cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

Nombre del Campo	Factor de subsidio o contribución cargo fijo
Tipo de Dato	Decimal
Longitud del Campo	5
Origenidad	SI
Valores admitidos en el campo	-0.700 a 9.999

CÓDIGO	ESTRATO	TOPE MIN	TOPE MAX
1	Bajo-Bajo	0.000	-0.700
2	Bajo	0.000	-0.400
3	Medio-Bajo	0.000	-0.150
4	Medio	0.000	0.000
5	Medio-Alto	0.500	0.000
6	Alto	0.600	0.000
10	Industrial	0.300	0.000
11	Comercial	0.500	0.000
12	Oficial	0.000	0.000

Observaciones

Adicionalmente no se debe registrar un factor diferente para una misma clase de uso, en la misma APS y se debe tener en cuenta que todos los suscriptores matricados con 1 en VOP y fogar comunitario deben tener el mismo factor del estrato. Para los casos de suscripciones con unidades independientes, si corresponden al mismo estrato o uso se deberá dejar el factor aplicado, y si tienen diferentes usos deberá sumar el factor del subsidio más el factor de la contribución y reportar el resultado.

3. Por otra parte, la Dirección Técnica de Acueducto y Alcantarillado, realiza la siguiente aclaración:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, en cuanto a las contribuciones, se estableció lo siguiente:

"Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 20 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento Ley 1450 de 2011 498 (30%)."

Aplicación en la factura de los subsidios y las contribuciones

Los servicios de acueducto y alcantarillado se facturan con dos componentes que incluyen un cargo fijo y un cargo por unidad de consumo.

En cuanto al factor de subsidio este es solo aplicable a los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso. (Cargo Fijo) y al consumo destinado a satisfacer las necesidades esenciales de consumo de las familias (Consumo Básico).

Para el caso de las contribuciones o aportes solidarios, el factor se aplica sobre los componentes tarifarios facturados en la totalidad del consumo.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 176
(07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

En ese sentido, la Resolución SSPD-20171300039945 de 2017 fijó unos porcentajes mínimos para el cargue de dichos factores, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1450 de 2011, razón por la cual, dichos valores no pueden ser modificados.

Por lo tanto, no es posible realizar un cambio particular al validador del formato 6080, considerando que el mismo se encuentra ajustado a la normatividad, de esta manera la empresa a su cargo debe realizar el reporte de la información teniendo en cuenta las observaciones mencionadas anteriormente”.

Que la mesa de ayuda SUI No. 567931 fue resuelta el 13 de febrero de 2024, en los mismos términos establecidos en el oficio anteriormente expuesto. Así, ante la imposibilidad del cargue en cero (0%) de los aportes solidarios en el cargo fijo para el servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá en el sistema SUI, se procedió a realizar la evaluación interna sobre la aplicación de los porcentajes establecidos en el Acuerdo Municipal No. 13 de 2020 del Concejo de Zipaquirá.

Que se evidencia un riesgo de falta de oportunidad o de calidad en la información en el cargue en el Sistema SUI que podría conllevar a una sanción por parte del ente de vigilancia y control a la EAAB-ESP, y en desarrollo de la prevención del daño antijurídico se requiere modificar la estructura tarifaria del municipio de Zipaquirá, y por tanto dada la laxitud del Acuerdo del Concejo de Zipaquirá se adoptará otra línea de interpretación al mencionado Acuerdo.

Que adicionalmente, el parágrafo 1 del artículo 2.3.4.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, establece que tanto los factores de subsidio por estrato como el porcentaje o factor de aporte solidario en cada servicio, definidos por el Concejo, serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo. Este artículo es citado dentro de los considerandos del Acuerdo No 13 de 2020 del Concejo de Zipaquirá.

Que el Acuerdo 13 del Concejo Municipal de Zipaquirá, expedido en el año 2020, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 tiene una vigencia de cinco años. En este sentido, la estructura tarifaria de la Empresa de Servicios Públicos de Zipaquirá – EPZ que atiende la mayoría de los usuarios del servicio de acueducto en este municipio es la siguiente:

SA



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 176
 (07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

EPZ ESP	Tarifa Bimensual Acueducto se podrá incrementar para el periodo NOVIEMBRE DICIEMBRE de 2023			
ESTRATO Y/O SECTOR	CARGO FIJO	CARGO POR CONSUMO BÁSICO	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO	CARGO POR CONSUMO Suntuario
ESTRATO 1	15.934.58	733.85	1.467.70	1.467.70
ESTRATO 2	15.934.58	954.00	1.467.70	1.467.70
ESTRATO 3	15.934.58	1.394.31	1.467.70	1.467.70
ESTRATO 4	15.934.58	1.467.70	1.467.70	1.467.70
ESTRATO 5	23.901.87	2.201.55	2.201.55	2.201.55
ESTRATO 6	25.495.33	2.348.31	2.348.31	2.348.31
COMERCIAL	23.901.87	2.201.55	2.201.55	2.201.55
INDUSTRIAL	20.714.95	2.201.55	2.201.55	2.201.55
OFICIAL Y ESPECIAL	15.934.58	1.467.70	1.467.70	1.467.70

Fuente: Consultado en <https://epz.gov.co/wp/tarifas/> el 05 de marzo de 2024

Que se observa que el prestador Empresas Públicas de Zipaquirá – EPZ estableció un costo de referencia para el servicio de acueducto de \$15.934,58 en el cargo fijo y \$1.467,70 en el cargo por consumo. Así mismo, en su estructura tarifaria del servicio de acueducto no incorpora factor (es) de subsidio en el cargo fijo, pero si aplica factores de aporte solidario a los usuarios residenciales de estratos 5, 6 y no residenciales comercial e industrial. Para el cargo por consumo básico aplica factores de subsidio y aporte solidario.

Que dada la presunción de legalidad del Acuerdo No. 13 de 2020 expedido por el Concejo de Zipaquirá, la aplicación de los porcentajes de subsidio y aportes solidarios por parte de Empresas Públicas de Zipaquirá – EPZ y la respuesta emitida por la SSPD ante la imposibilidad del cargue del archivo de facturación al sistema SUI, se modificará la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá, incorporando los factores de aporte solidario adoptados por el Concejo Municipal al cargo fijo, así:

**FACTORES DE SUBSIDIO Y APORTES SOLIDARIOS SERVICIO DE ACUEDUCTO
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**

Estratos/ usos	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo	Cargo Básico	Cargo No Básico
Estrato 1	0%	-50%	0%
Estrato 2	0%	-35%	0%

que



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 176
(07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

Estratos/ usos	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo	Cargo Básico	Cargo No Básico
Estrato 3	0%	-5%	0%
Estrato 4	0%	0%	0%
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	50%	50%	50%
Oficial	0%	0%	0%

Que la modificación que se presenta de la incorporación de los porcentajes de aporte solidario en el cargo fijo para aprobación de la Junta Directiva sólo aplica para el municipio de Zipaquirá y no afecta los costos de referencia ni la estructura tarifaria de las otras áreas de prestación de la EAAB-ESP ni de los contratos de suministro de agua potable e interconexión, cuya última modificación fue adoptada mediante el Acuerdo No. 173 del 29 de febrero de 2024.

Que de acuerdo con lo anterior y con el propósito de unificar en un acto administrativo todas las disposiciones en materia de costos de referencia y tarifas de la EAAB-ESP, en el presente Acuerdo se adoptan nuevamente los costos de referencia para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión adoptados mediante Acuerdo No. 173 del 29 de febrero de 2024, así como las tarifas resultantes en los Anexos I y II, en los cuales se verá reflejada la modificación a la estructura tarifaria del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá.

Que las consideraciones expuestas anteriormente se encuentran detalladas en el documento técnico “Informe modificación tarifas Zipaquirá marzo 2024 V3” y sus anexos, el cual soporta el presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Que la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP en sesión No. 2665 del 07 de marzo de 2024, de manera unánime aprobaron adoptar la modificación de la estructura tarifaria para el servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá, con la incorporación de los factores de aportes solidarios adoptados por el Concejo Municipal de Zipaquirá mediante el Acuerdo No. 13 de 2020 en el cargo fijo de acueducto.

Que en mérito de lo expuesto,

[Firma]



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 176
 (07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Los costos de referencia para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014 serán los siguientes, salvo el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) el cual se encuentra expresado en pesos corrientes de marzo de 2024:

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
 (Pesos de diciembre de 2014)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios(**)
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/Mes	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 5.360,36
Costo Medio de Operación CMO	\$/m³	\$ 756,89	\$ 523,99	\$ 785,74	\$ 425,66	\$ 786,15	\$ 786,15
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m3	\$ 1.259,65	\$ 1.597,63	\$ 1.065,11	\$ 1.275,56	\$ 630,87	\$ 449,29
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT (*)	\$/m3	\$ 28,69	\$ 87,97	\$ 28,69	\$ 81,16	\$ 28,69	\$ 28,69

(*) El CMT se encuentra expresado en precios de marzo de 2024

(**) Los costos de referencia definidos para Otros Municipios son aplicables a las APS diferentes a Bogotá D.C., Soacha y Gachancipá en las que la Empresa eventualmente podría prestar los servicios, pero que no requiere la recuperación de activos vía tarifa, ni la ejecución de inversiones en su POIR que sean específicas para la prestación de los servicios en el respectivo municipio.

Los costos de referencia expresados en precios de marzo de 2024, son los siguientes:

24



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 176
 (07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
 (Pesos de febrero 2024)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/ Mes	\$ 8.910,65	\$ 4.235,42	\$ 8.910,65	\$ 4.235,42	\$ 8.910,65	\$ 8.910,65
Costo Medio de Operación CMO	\$/m ³	\$ 1.258,20	\$ 871,03	\$ 1.306,17	\$ 707,58	\$ 1.306,83	\$ 1.306,83
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m ³	\$ 2.093,95	\$ 2.655,80	\$ 1.770,53	\$ 2.120,39	\$ 1.048,72	\$ 746,87
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT	\$/m ³	\$ 28,69	\$ 87,97	\$ 28,69	\$ 81,16	\$ 28,69	\$ 28,69

PARÁGRAFO. TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP expresados en pesos de marzo de 2024 definidos en este artículo primero, los factores de subsidio y aporte solidarios vigentes en las Áreas de Prestación de Servicio APS, se presentan en el Anexo I el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. COSTOS DE REFERENCIA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN: Los costos de referencia para los contratos de suministro de agua potable e interconexión de la EAAB-ESP son los siguientes, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014, excepto el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT), el cual se encuentra expresado en pesos corrientes de marzo de 2024:

24



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 176
 (07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN

(Pesos de diciembre de 2014)

Subsistema	Costo Medio de Operación	Costo Medio de Inversión	Costo Medio de Tasas Ambientales (**)	Contrato a los que Aplica
	\$ Dic. 2014	\$ Dic. 2014	\$ Mar. 2024	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 204,31	\$ 205,70	\$ 17,48	Contratos de Suministro
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 111,27	\$ 73,08	\$ -	Contratos de interconexión al subsistema de transporte
TOTAL (*)	\$ 315,58	\$ 278,78	\$ 17,48	Contratos de suministro e interconexión al subsistema de transporte

(*) Incluye: i) Costo del subsistema de suministro y ii) Peaje del subsistema de Transporte

(**) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de marzo de 2024

PARÁGRAFO. TARIFAS DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN: Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia definidos en este artículo, la actualización acorde con la metodología de indexación contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo II, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. APLICACIÓN E INFORMACIÓN: Las tarifas definidas en el parágrafo del artículo primero (Anexo I) se aplicarán a partir de la vigencia del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 1.8.6.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 sobre aplicación de tarifas.

Las tarifas para los contratos de suministro de agua potable e interconexión definidas en el parágrafo del artículo segundo (Anexo II) se aplicarán a partir de la vigencia del presente Acuerdo, una vez cumplidos los requisitos de información que correspondan y deberán publicarse en la página Web y efectuar los respectivos reportes de información al SUI, una vez sea habilitado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.2.2.6 de la Resolución CRA 943 de 2021, sobre el deber de información.

924



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F11-02

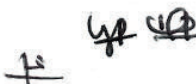

JUNTA DIRECTIVA**ACUERDO No. 176**
(07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL****Presidente****HEYDY POVEDA FERRO****Secretaria**

SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 176
 (07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

ANEXO I
Tarifas para la Prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado
 (Precios de marzo de 2024)

Estrato y Clase/Usó	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.673,20	\$ 1.014,25	\$ 3.380,84	\$ 1.270,63	\$ 1.084,44	\$ 3.614,80
Estrato 2	\$ 5.346,39	\$ 2.028,50	\$ 3.380,84	\$ 2.541,25	\$ 2.168,88	\$ 3.614,80
Estrato 3	\$ 7.574,05	\$ 2.873,71	\$ 3.380,84	\$ 3.600,11	\$ 3.072,58	\$ 3.614,80
Estrato 4	\$ 8.910,65	\$ 3.380,84	\$ 3.380,84	\$ 4.235,42	\$ 3.614,80	\$ 3.614,80
Estrato 5	\$ 19.959,86	\$ 5.240,30	\$ 5.240,30	\$ 10.546,20	\$ 5.458,35	\$ 5.458,35
Estrato 6	\$ 24.415,18	\$ 5.578,39	\$ 5.578,39	\$ 14.654,55	\$ 5.819,83	\$ 5.819,83
Comercial	\$ 13.365,98	\$ 5.071,26	\$ 5.071,26	\$ 6.353,13	\$ 5.422,20	\$ 5.422,20
Industrial	\$ 11.583,85	\$ 4.665,56	\$ 4.665,56	\$ 5.548,40	\$ 5.169,16	\$ 5.169,16
Oficial	\$ 8.910,65	\$ 3.380,84	\$ 3.380,84	\$ 4.235,42	\$ 3.614,80	\$ 3.614,80

Estrato y Clase/Usó	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.673,20	\$ 1.228,18	\$ 3.105,39	\$ 1.270,63	\$ 987,36	\$ 2.909,13
Estrato 2	\$ 5.346,39	\$ 2.552,63	\$ 3.105,39	\$ 2.541,25	\$ 1.991,30	\$ 2.909,13
Estrato 3	\$ 8.910,65	\$ 3.105,39	\$ 3.105,39	\$ 4.235,42	\$ 2.909,13	\$ 2.909,13
Estrato 4	\$ 8.910,65	\$ 3.105,39	\$ 3.105,39	\$ 4.235,42	\$ 2.909,13	\$ 2.909,13
Estrato 5	\$ 19.959,86	\$ 5.651,81	\$ 5.651,81	\$ 10.546,20	\$ 4.712,79	\$ 4.712,79
Estrato 6	\$ 24.415,18	\$ 5.651,81	\$ 5.651,81	\$ 14.654,55	\$ 4.712,79	\$ 4.712,79
Comercial	\$ 13.365,98	\$ 5.496,54	\$ 5.496,54	\$ 6.353,13	\$ 4.625,52	\$ 4.625,52
Industrial	\$ 11.583,85	\$ 5.651,81	\$ 5.651,81	\$ 5.548,40	\$ 4.712,79	\$ 4.712,79
Oficial	\$ 8.910,65	\$ 3.105,39	\$ 3.105,39	\$ 4.235,42	\$ 2.909,13	\$ 2.909,13

JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 176
 (07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 7.128,52	\$ 1.907,39	\$ 2.384,24	\$ 2.673,20	\$ 624,72	\$ 2.082,39
Estrato 2	\$ 7.128,52	\$ 1.907,39	\$ 2.384,24	\$ 5.346,39	\$ 1.249,43	\$ 2.082,39
Estrato 3	\$ 8.019,59	\$ 2.145,82	\$ 2.384,24	\$ 7.574,05	\$ 1.770,03	\$ 2.082,39
Estrato 4	\$ 8.910,65	\$ 2.384,24	\$ 2.384,24	\$ 8.910,65	\$ 2.082,39	\$ 2.082,39
Estrato 5	\$ 13.365,98	\$ 3.576,36	\$ 3.576,36	\$ 13.365,98	\$ 3.123,59	\$ 3.123,59
Estrato 6	\$ 14.257,04	\$ 3.814,78	\$ 3.814,78	\$ 14.257,04	\$ 3.331,82	\$ 3.331,82
Comercial	\$ 13.365,98	\$ 3.576,36	\$ 3.576,36	\$ 13.365,98	\$ 3.123,59	\$ 3.123,59
Industrial	\$ 15.148,11	\$ 4.053,21	\$ 4.053,21	\$ 12.474,91	\$ 2.915,35	\$ 2.915,35
Oficial	\$ 8.910,65	\$ 2.384,24	\$ 2.384,24	\$ 8.910,65	\$ 2.082,39	\$ 2.082,39

Estrato y Clase/Uso	ZIQUAIRÁ		
	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 8.910,65	\$ 1.041,20	\$ 2.082,39
Estrato 2	\$ 8.910,65	\$ 1.353,55	\$ 2.082,39
Estrato 3	\$ 8.910,65	\$ 1.978,27	\$ 2.082,39
Estrato 4	\$ 8.910,65	\$ 2.082,39	\$ 2.082,39
Estrato 5	\$ 13.365,98	\$ 3.123,59	\$ 3.123,59
Estrato 6	\$ 14.257,04	\$ 3.331,82	\$ 3.331,82
Comercial	\$ 13.365,98	\$ 3.123,59	\$ 3.123,59
Industrial	\$ 13.365,98	\$ 3.123,59	\$ 3.123,59
Oficial	\$ 8.910,65	\$ 2.082,39	\$ 2.082,39



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 176
(07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

ANEXO II
TARIFAS PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN
(Precios de marzo de 2024)

Subsistema	Componente Tarifario			Tarifa (\$/m ³)
	CMO	CMI	CMT	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 339,64	\$ 341,94	\$ 17,48	\$ 699,06
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 184,96	\$ 121,49	\$ -	\$ 306,45
TOTAL	\$ 524,60	\$ 463,43	\$ 17,48	\$ 1.005,51

del



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02

